



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL DUERO
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO
CALLE MURO, 5
47004, VALLADOLID

Asunto: Alegaciones propuesta Plan Hidrológico 2022-2027

D^a. Evangelina García Cordero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maire de Castroponce (Zamora), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Maire de Castroponce, y como miembro de la Plataforma + CHOPOSI EXPONE:

I – El Boletín Oficial del Estado del pasado 22 de junio recogió la publicación del articulado para los Planes Hidrológicos de las tres cuencas más relevantes a efectos de plantación de choperas en Castilla y León, y en particular los artículos 18.2 y 34.2 relativos a bandas de protección y plantación de cultivos arbóreos.

En base al texto publicado en el BOP, la Confederación Hidrográfica del Duero prohíbe la plantación de choperas en Dominio Público Hidráulico (DPH) con carácter general, con excepción de los ARMin (anchura mínima del espacio ribereño), que generan nuevas bandas de protección, mientras la Confederación Hidrográfica del Miño permite la plantación de choperas en DPH y la Confederación Hidrográfica del Ebro fomenta la plantación de choperas en DPH.

Tanto en caso del Miño como del Ebro, ambas Confederaciones Hidrográficas entienden que se puede plantar una choperas, respetando la vegetación natural próxima al cauce de aguas bajas y a partir de una distancia de 5 metros de la misma, en la mayoría de los casos, en un modelo que se ha aplicado con éxito en gran parte de las choperas plantadas en la Demarcación del Duero desde el año 2009.

La Confederación del Miño mantiene la posición más conservadora porque, aunque establece unas pequeñas franjas (de unos 5 metros a cada lado) junto al cauce de aguas bajas en las que debe promoverse y mantenerse la vegetación de ribera, permite mantener el cultivo y autorizará la replantación de las choperas que se corten.

La Confederación del Ebro mantiene la posición más favorable de las tres dado que, como la anterior, establece las franjas de vegetación de ribera y permite mantener el cultivo, por lo que autorizará la replantación de las choperas que se corten.

Además, la Confederación Hidrográfica del Ebro considera que es el cultivo con mayores beneficios ambientales para los cauces de los ríos pues lamina las avenidas, no consume agua de riego, no utiliza herbicidas ni abonos y depura los suelos de los excesos de abonos y herbicidas provocados por otros cultivos, y además no genera compensaciones de daños por inundaciones. Por ello establece que la plantación de choperas debe ser promovida como alternativa al resto de los



cultivos existentes en los cauces, que representan alrededor de 5.000 hectáreas en toda la cuenca del Ebro, y sobre todo frente a los leñosos (olivo, almendro, viña, etc.).

A estas consideraciones se une que se trata de un cultivo recomendado desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en la publicación de la “Guía de adaptación al riesgo de inundación de explotaciones agrícolas y ganaderas en zonas inundables”, del año 2019, que establece que las choperas son formaciones adaptadas a inundaciones periódicas. **Las plantaciones de chopos o choperas son un ejemplo de gestión forestal sostenible** que forma parte del paisaje de las vegas de numerosos ríos en España. Además de cumplir una función productiva, proveen numerosos **beneficios ambientales y sociales** en las zonas donde se ubican. Entre los beneficios ambientales se puede mencionar su función como **filtros verdes**, protegiendo a las masas de agua frente al mayor problema ecológico de la Cuenca del Duero: la contaminación por nitratos. Además, las choperas laminan avenidas y retienen materiales durante las inundaciones, funcionan como **corredores ecológicos, protegen frente a vientos dominantes** y tienen un gran **valor cultural, recreativo y paisajístico**.

La compleja regulación que se ha establecido en el articulado propuesto por la CHD genera una total incertidumbre respecto a las posibilidades de plantación de una determinada parcela, que queda sujeta, en su caso, a la definición del ARMin en cada tramo de río y a sus posibles modificaciones.

La regulación planteada se basa en el denominado DPH cartográfico, que no es otra cosa que la plasmación geográfica de un modelo matemático con los errores intrínsecos a los mismos. Las líneas definidas como DPH cartográfico no han sido objeto de tramitación administrativa alguna y no tienen la validez jurídica que el procedimiento administrativo otorga a un deslinde.

Sin embargo, la Confederación Hidrográfica del Duero lo está aplicando de forma generalizada con claros efectos jurídicos sin atender al principio de legitimación registral, y la manifestación de presunción de exactitud de los asientos del Registro de la Propiedad, así como la presunción legal de exactitud de las inscripciones en el Catastro.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que para la determinación del DPH, además del cauce natural (artículo 4) hay que tener en cuenta lo establecido en artículo 240, es decir, también las alegaciones y manifestaciones de los propietarios ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma, y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

Resulta incomprensible esta disparidad de criterios teniendo en cuenta que las tres Confederaciones dependen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y más teniendo en cuenta que la Confederación Hidrográfica del Duero es la que más superficie de choperas alberga por lo que resulta difícilmente entendible la decisión por los perjuicios que causa y más sin que ninguno de los sectores afectados comparta esta decisión.

La provincia de Zamora dispone de un total de 6.600 hectáreas, incluidas las plantaciones de los particulares. Las restricciones que pretende introducir la Confederación Hidrográfica del Duero afectarían a 646,14 hectáreas, que representan alrededor del 10 por ciento. Son 45 ayuntamientos los afectados por la prohibición y, en concreto, en Maire de Castroponce se verían afectadas 3,99 hectáreas.

A ello se une que la decisión de la Confederación Hidrográfica del Duero pondría en riesgo 323 empleos en el medio rural zamorano (se estima que se crea un puesto de trabajo estable por cada dos hectáreas plantadas) e importantes pérdidas económicas para los ayuntamientos afectados, estimadas entre 3 y 5 millones de euros anuales, en detrimento de las arcas municipales, en



definitiva, en detrimento de la prestación de los servicios básicos que demandan y merecen los vecinos de nuestros pueblos. Los **beneficios socioeconómicos** son muy elevados ya que la madera de chopo cuenta con una gran demanda por sus excelentes propiedades y su ligereza, permitiendo la creación de toda una valor y empleo en territorios rurales. **El chopo sustenta en Castilla y León a un complejo sector productivo que integra a la totalidad de la cadena de valor.** Dentro de la misma se encuentran incluidos decenas de miles de selvicultores, viveristas, empresas de trabajos forestales, industria transformadora, transportistas y numerosos profesionales asociados.

Los beneficios ambientales y socioeconómicos de la populicultura fueron sobradamente documentados en las alegaciones al Esquema Provisional de Temas Importantes presentada por los integrantes de la plataforma +CHOPOSI.¹ Pudiendo ser consultadas en el siguiente enlace: https://maschopo.org/wpcontent/uploads/2021/09/Informe_populicultura_EpTI_CHD_2020.pdf

Desde el Ayuntamiento de Maire de Castroponce no entendemos ni compartimos que, en un contexto de emergencia nacional en la lucha contra la despoblación, la Confederación Hidrográfica del Duero adopte una medida que incide negativamente en la economía y el empleo del medio rural y que genera abandono y confrontación, sin aportar ningún beneficio, ni siquiera ambiental.

Cabe reseñar el **nefasto impacto que supondría a nivel nacional una pérdida de superficie de cultivo** en la Cuenca del Duero ya que esta cuenca concentra dos terceras partes **de las choperas en España.**

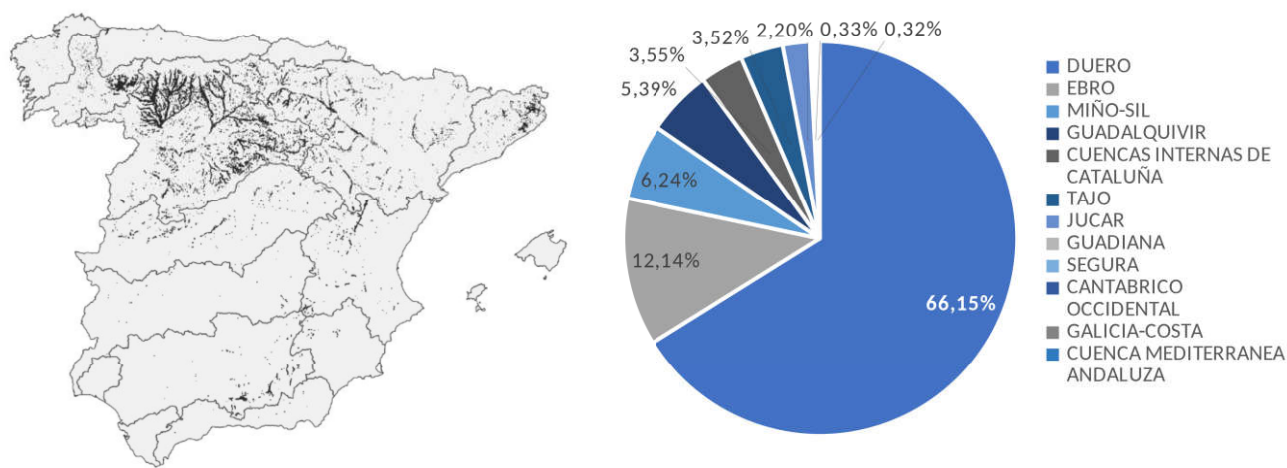


Figura 1. Superficie de choperas en España por Cuenca Hidrográfica (Fuente: MITECO²)

II. La Plataforma + CHOPO SI es una iniciativa que nació en septiembre de 2021 impulsada por la **Federación de Asociaciones forestales de Castilla y León (FAFCYLE)**, la **Confederación Nacional de Selvicultores de España (COSE)** y la **Asociación Española de Fabricantes de Tablero Contrachapado (AEFCON)** que unen fuerzas para la defensa de los propietarios forestales de choperas y su cadena de valor.

La finalidad de la Plataforma es hacer **recapacitar a los estamentos implicados**, particularmente a la **Confederación Hidrográfica del Duero**, sobre las consecuencias fatales que para la economía y la sociedad de las zonas rurales supone la decisión de no **hacer compatible la plantación de chopos con el Dominio Público Hidráulico Cartográfico**. Esta situación no resulta fundamentada ya que, como ya se ha indicado anteriormente, otras Confederaciones presentes en Castilla y León,

¹ https://maschopo.org/wp-content/uploads/2021/09/Informe_populicultura_EpTI_CHD_2020.pdf

² https://www.miteco.gob.es/ca/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/Choperas_mapa.aspx



como la del Ebro y la del Sil, no sólo no prohíben sino fomentan estas plantaciones por sus beneficios ambientales. Los especialistas indican que el cultivo del chopo es el más beneficioso en términos ambientales e hidrológicos en el entorno de los ríos, siendo, sin embargo, el único que se expulsa del dominio público.

La **plataforma**, hasta estos momentos, cuenta con la adhesión **de más de 60 municipios, juntas vecinales, asociaciones de propietarios, asociaciones profesionales, entidades de certificación forestal sostenible, así como numerosas empresas** de la cadena de valor del chopo³ que avalan las propuestas que desde esta Plataforma se hacen de cara a la mejora del nuevo Plan Hidrológico y a la atención que se debe mostrar por los sectores sociales y económicos potencialmente afectados por este.

III – Resultando afectado y directamente interesado el Ayuntamiento de Maire de Castroponce por lo previsto en el borrador de la Propuesta del Plan Hidrológico para la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, en la condición de representante del Ayuntamiento de Maire de Castroponce, dentro del plazo efectivo para el periodo de consulta pública formula las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES:

PRIMERO: Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a que atiendan los argumentos expuestos y reconsideren una posición que causará graves daños en la economía y el empleo de la provincia de Zamora y, paralelamente, a las arcas municipales de los 45 ayuntamientos afectados y, en particular, al Ayuntamiento de Maire de Castroponce al que represento ya que esta medida podría repercutir en los servicios públicos que desde el Ayuntamiento de Maire de Castroponce podremos prestar a nuestros vecinos ya que las choperas suponen una de las principales fuentes de ingresos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero el retorno a su **Alternativa planteada en el Esquema provisional de Temas Importantes (DU-10, pág. 192-193)**⁴ donde claramente se abogaba por la compatibilidad de usos dentro del Dominio Público Hidráulico Cartográfico: *“En esta alternativa se permitirían las plantaciones de cultivos forestales hasta el límite de aguas bajas”*.

TERCERO: Teniendo en cuenta que, tal y como ha reconocido la Confederación Hidrográfica del Duero, se han **establecido criterios comunes referentes a las choperas en coordinación con las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Miño-Sil para su incorporación en el nuevo Plan Hidrológico**⁵, solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero, con el objetivo de aunar criterios, la adopción de un condicionado equivalente al propuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el artículo 22.2 de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (2021-2027)⁶ en lo referente a las distancias de plantación frente al cauce de aguas bajas. En el condicionado de la **Confederación Hidrográfica del Ebro se solicita el respeto de una franja de entre 5 y 10 metros en la parte lindante con el cauce de aguas bajas para el desarrollo y protección de una franja de vegetación natural de ribera.**

³ <https://maschopo.org/somos/>

⁴ <https://www.chduero.es/documents/20126/1213596/ETI.pdf/7a689e25-3d4a-f99b-4bad-b613f5b008da?t=1607082110265>

⁵ <https://www.chduero.es/documents/20126/1506873/NP+CHD+Reuni%C3%B3n+sector+chopos+22102021.pdf/4dfe11a0-defb-cf02-c623-2d22a3e5566f?t=1634895941413>

⁶ <http://www.chebro.es/che/Plan%20Hidrologico/NORMATIVA.pdf>



AYUNTAMIENTO DE MAIRE DE CASTROPONCE

tramitación pública del Plan Hidrológico. Así mismo, proponer como alternativa la siguiente redacción:

“Se permitirán las plantaciones de cultivos arbóreos sobre espacios que ya tienen choperas y que cumplen con las distancias mínimas a los cauces de aguas bajas de 5/10 metros o que se transforman de suelos agrícolas o pastos a forestales, haciendo de esta forma compatible el uso del suelo de dominio público hidráulico cartográfico con el desarrollo de la economía rural.”

En Maire de Castroponce, a 22 de diciembre de 2021.

La Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE